

0038181



**PAZHOROWITZ**  
ABOGADOS  
**CASILLERO JUDICIAL 2297**  
**Telf : 222-2057**

**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:**

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,



Ab. Rosío Córdova V.  
Mat. 11103 C.A.P.



0038782



## **ESCRITURA DE PODER GENERAL**

**QUE OTORGA  
LA COMPAÑIA FORNAX GROUP  
CORP.**

**A FAVOR DE  
CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR  
GANGOTENA**

**CUANTIA:  
Indeterminada**

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por



**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público**

Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y co-



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

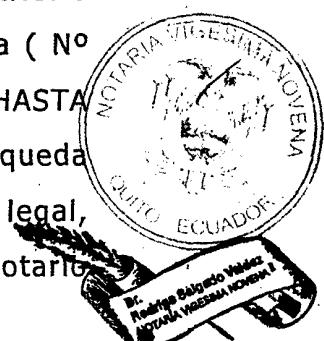
tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

0038084



juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual versese el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta ( N° 7780 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) FORNAX GROUP CORP.

David Aléxis Benalcázar Rosero

c.c. 1707591382

f) Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena

C.C.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

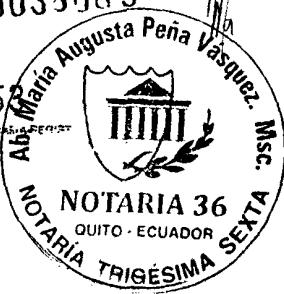
  
**REPUBLICA DE PANAMA**  
 23 06 08  
**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**

100 8001 \* TIMBRE NACIONAL \*  
 8462  
 E002.00 0038085

P.S. 0945

No. 803754

PAG. 1  
// LUCH //



**C E R T I F I C A**

CON VISTA A LA SOLICITUD GG - 2358P.

QUE LA SOCIEDAD:  
**FORNAX GROUP, CORP.**  
 SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FIGURA 620536 DOC. 1304586 DESDE EL  
 DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.  
 QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:  
 1 ) CETIS OVERSEAS INC.  
 2 ) P.B.C. GROUP CORP.  
 3 ) FUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE SUS DIGNATARIOS SON:  
 PRESIDENTE : CETIS OVERSEAS INC.  
 TESORERO : P.B.C. GROUP CORP.  
 SECRETARIO : FUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:  
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE. EL TESORERO Y EL  
 SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS  
 OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE FACTO SOCIAL LEY IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: BUPETX MF & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL 23 DE JUNIO DE JUNIO  
 DEL DOS MIL OCHO A LAS 02:29:28 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
 POR UN VALOR DE B/. 30.00  
 COMPROBANTE NO. 08 - 23580  
 NO. CERTIFICADO: B. ANONIMA - 063386  
 FECHA: Lunes 23 Junio de 2008  
 // LUCH //

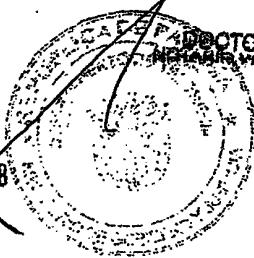
Luis E. Chen  
CERTIFICACION



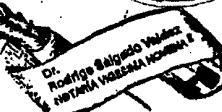
Soy compulsor de la copia que en foja(s) me

28 JUL 2008

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR



Hecho Autentico En Mi Oficina  
 Implica Responsabilidad  
 En Punto Al Contrario  
 Del Documento.



APOSTILLE  
 Convención de la haya du 5 octobre 1961  
 1 País PANAMA  
 El presente documento público  
 2 ha sido firmado por Luis Chen  
 3 quien actua en calidad de Secretario  
 4 y es la representante del socio/firmante del 30

**CERTIFICADO**

6 EN Panama 6 al dia 25 JUL 2008  
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 8 Bajo el número 2001  
 9 Bello/ambiente 10 Firma  
 11

2

*Gabriel Poore*

**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD  
FORNAX GROUP CORP.**

Una reunión de la Junta Directiva de FORNAX GROUP CORP. se celebró en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de FORNAX GROUP CORP.

**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**DIRECTOR y PRESIDENTE:** Cetis Overseas INC

**DIRECTOR y TESORERO:** P.B.C. Group Corp.

**DIRECTOR y SECRETARIO:** Puma Minerals Ltd. S.A.

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** Cetis Overseas INC, Presidente de la sociedad

**SECRETARIO DE LA REUNION:** Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

**SE RESOLVIÓ:**

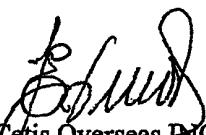
1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de FORNAX GROUP CORP. en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de FORNAX GROUP CORP. pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de FORNAX GROUP CORP. a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP. confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, teniendo cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.
4. Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP. se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos o permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directamente o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

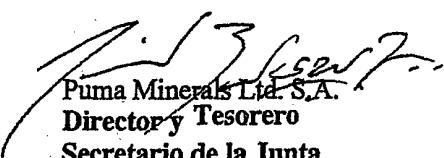
0038986

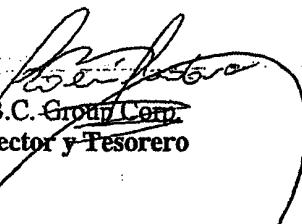


5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.

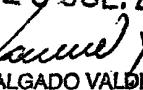
**CIERRE:** No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

  
Cetis Overseas INC  
Director y Presidente  
Presidente de la Junta

  
Puma Minerals Ltd. S.A.  
Director y Tesorero  
Secretario de la Junta

  
P.B.C. Group Corp.  
Director y Tesorero

Es compulsa de la copia que en 2 feja(s) me  
fue presentada.- Quito a, 28 JUL. 2003

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
(NOTARIO VIGENTE EN EL DISTRITO DE QUITO)





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA No. 02- 2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

#### DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP..".-----

Nombres Anteriores: " NINGUNO".-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008:

PRÉSIDENTE:- CETIS OVERSEAS INC.-

TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-

SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-

#### La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone

- 6 -  
0038087



## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

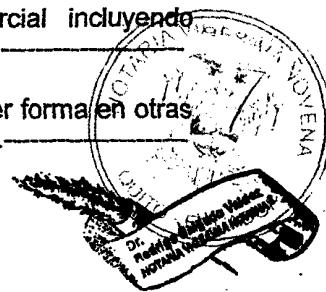
**PAGINA NÚMERO DOS.**

Número de FICHA: 620536.- DOC: 1364886.

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008.

**ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 7578  
DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO  
SOCIAL EL SIGUIENTE:**

- a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;**
- b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la Institución o compañía administrada;**
- c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;**
- d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;**
- e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc ;**
- f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.**





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;

-h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;



-7-  
0038088



## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO CUATRO.

### DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " FORNAX GROUP CORP".

-Original de Certificado de Registro Público de Panamá. No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008

### DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

### AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura N°.7578 del 11 de junio de 2008 es BUFETE MF & CO, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

—PAGINA NÚMERO CINCO.—

### CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA que la Sociedad "FORNAX GROUP, CORP", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el EXTERIOR.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO  
DE JULIO DEL 2.008

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1  
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

  
Carlos A. Garzón L.  
MINISTRO-CONSUL GENERAL



-8-  
0038189



**APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)**

**OF**

**P.B.C. Group Corp.**

(“the Company”)

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)

The undersigned, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

**Jorge Paz Durini**

**David Benalcázar R.**

**Rocío Córdova Valdiviezo**

Dated this 4th day of March, 2008

*Sherma Harrigan*  
Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary  
MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED  
Incorporator



## TRADUCCIÓN

### NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES

DE

**P.B.C. Group Corp.**  
("la Compañía")

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,  
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited siendo el incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en esa capacidad:

**Jorge Paz Durini**

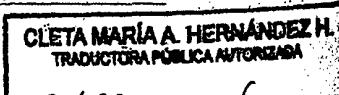
**David Benalcázar R.**

**Rocío Córdova Valdiviezo**

Fechado a los 4 días de marzo de 2008.

(fdo. Illegible)

Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary  
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited  
Incorporador



*C. Hernández*  
Resolución No. 21 del 17-1-78  
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública  
Panamá, República de Panamá

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE UN DOCUMENTO ORIGINAL  
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.

0038020



## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)  
Pays: Anguilla (Territoire Britannique)  
  
This public document/Le presente acte public
2. has been signed by  
a été signé par..... Juan A. Richardson.....
3. acting in the capacity of  
agissant en qualité de..... Notary Public.....
4. bears the seal/stamp of  
est revetu de sceau/timbre de..... Notary Public.....

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....
6. the / le..... 10th March, 2008
7. the Debt Officer, Ministry of Finance  
le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances
- Number / Sums No A..... 275.....

Stamp / Timbre

10. Signature:

Brenda Hughes  
Debt Officer  
Brenda Hughes



## APOSTILLA

### Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento público:

2. ha sido firmado para Juan A. Richardson

3. actuando en la capacidad de Notario Público

4. sienta el sello / estampa de Notario Público

Certifica

5. En Anguila

6. el 10 de Marzo de 2008

7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas

8. Número 275

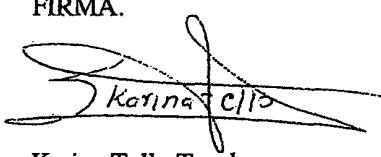
9. Sello / Timbre

10 Firma

(Hay un sello)

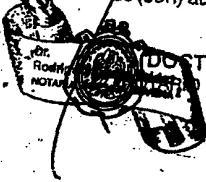
Brenda Hughes

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA FRANCES AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR SALVO ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROOCEDO A LEGALIZAR MI FIRMA.

  
Karina Tello Toral

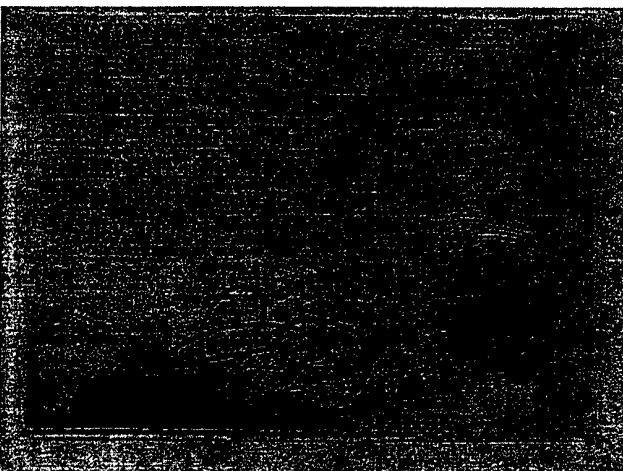
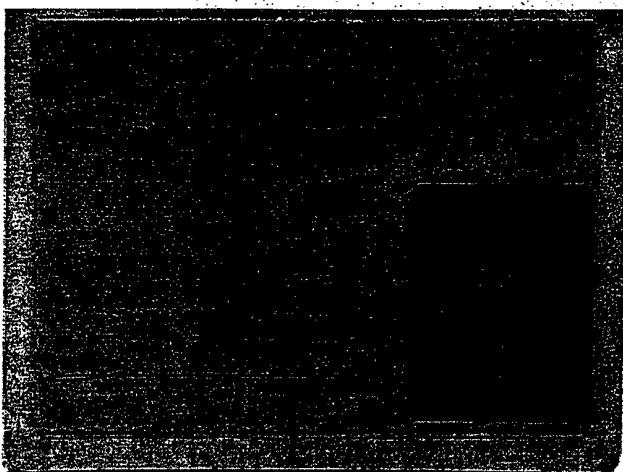
RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s) firma(s) de HARINA PATRICIA TELLO

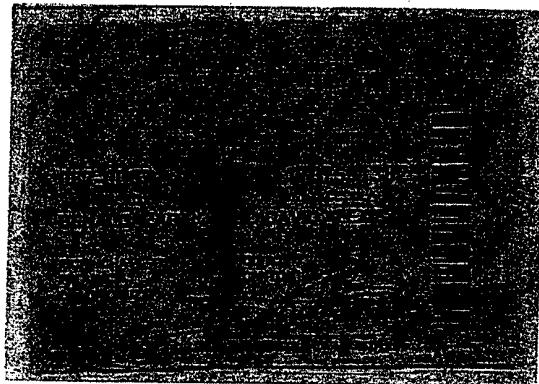
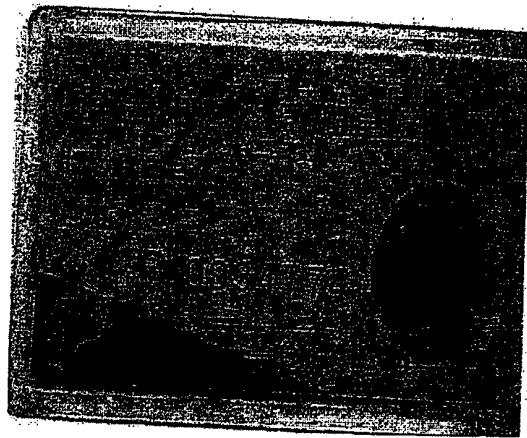
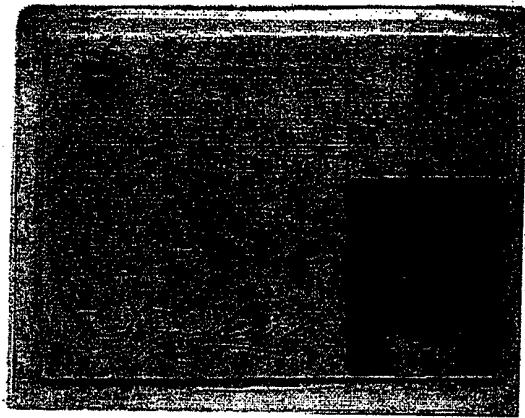
es (son) auténtica (s). - Quito, a 28 JUL 2008

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

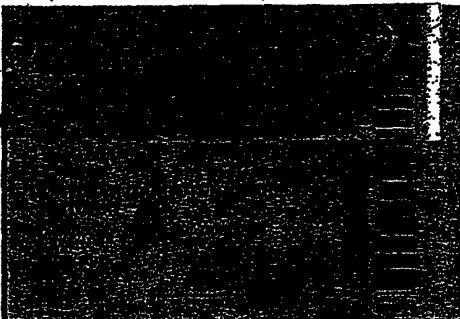
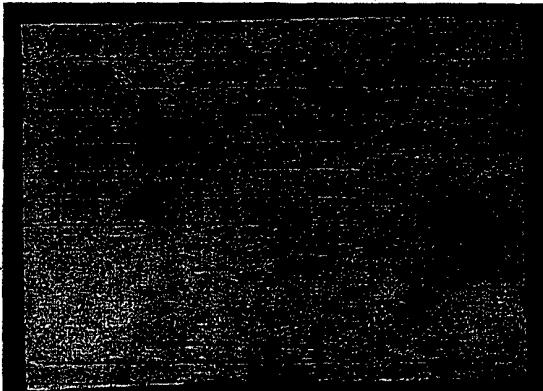
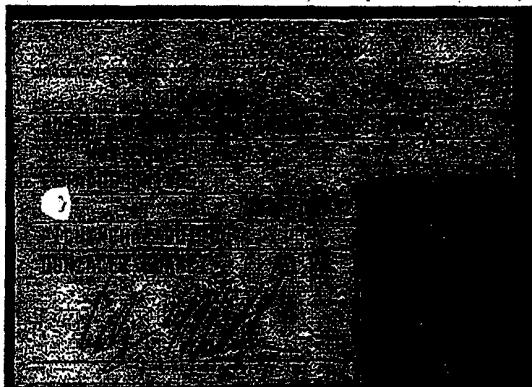
-10-

0038091





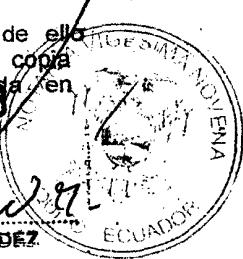
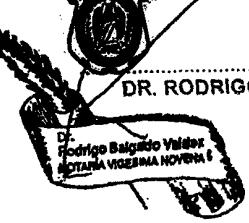
0038992



Se otorgó ante mí y en fe de ello  
confiero ésta PRIMERA copia  
certificada; firmada el día veintiún  
Quito, a 29 JUL. 2008

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Rodrigo Salgado Valdez

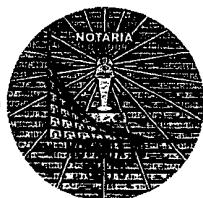
0038093



ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX**

**GROUP CORP**, protocolizado en esta Notaría el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaría de mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada .- Quito a 15 de Agosto del año 2008.-

*acuerdo*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



0038094



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 15 de agosto de 2.008, bajo el número 2860 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, que contienen los documentos refrentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "FORNAX GROUP CORP." y del PODER conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1745.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicados en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 0338094- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.



RG/mn.-



RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

3246

DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 AGO. 2008

DR. MARCELO ICAZA PONCE

PVV/cmf  
Tram. 25036

RV

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2860  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 135  
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 16 AGO 2008 del

  
**Dr. RAÚL GAYBOR SEGURO**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



L  
PEF  
a com.  
SIRIDA  
formó  
Notari  
ando el  
a la Si  
cción N  
  
a virtu  
Norma  
iente  
  
PARTICI  
a tien  
entaria  
  
Año, 1

... el Poder General  
y la Gobernación.  
En consecuencia  
se ha hecho una sola vez  
el envío de mis  
diarios de mejor  
calidad que en esta ciudad,  
y se ha hecho la petición poderosa y  
expresamente. — Hecho es,  
que se inscripción en el Registro  
de los Papeles del Cantón Qui-  
quea, para que se suscriba al señor Ra-  
món Montañez. — Preguntas  
adrigentes y verdaderas  
y correspondientes,  
se han respondido en una de las  
cortes de Justicia del Cantón, en donde  
se han expuesto las causas que  
luego tienen el señor  
Montañez; cuando el  
señor Montañez se ha  
declarado de sala acusadora  
y ha mantenido por él  
el voto me ha copia del  
dictamen conforme a la Ley  
que se cuenta el casillero  
aparecido por el acci-  
dente del Dr Ricardo Lá-  
zaro Mayor Encarnación  
y CUMPLASE.—

Chang Huan-  
ing, 20 de Septiembre  
de 1906.

Y publico al público en  
las respectivas fi-

**REGLAMENTO  
DE  
LA  
JURISDICCION  
ESTRANJERA  
DEL  
ESTADO  
DE  
LA  
PROVINCIA  
DE  
COTOPAXI**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA DE ESTATUTOS DE  
LOS PROFESIONALES SEGURIDAD  
PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTD.**

comunica al público que **LOSPROFESIONALES SE-  
RVIDAD PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTD.A.**  
firmó sus estatutos por escritura pública otorgada ante  
Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de  
Caracas el 23 de Julio de 2008. Acto societario aprobado  
ante la Superintendencia de Compañías, mediante Reso-  
lución No. 08.Q.IJ.003277 de 18 de Agosto de 2008.

Por virtud de la escritura pública referida, la compañía informa el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social realizar actividades complejas de vigilancia - seguridad...".

18 de Agosto de 2008

**Dr. Eduardo Guzman Rueda  
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO**

*Las locuras ajenas no nos harán  
jamás ser prudentes.*

*jamás ser prudentes.*

el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, empresas de cooperativas y otros actores económicos, así como la creación de una fundación de tipo GIC. J. CORP, todas las transacciones que se realizan deben ejercitarse y cumplir dentro del territorio de la República, para lo cual es necesario establecer controles y cumplir obligaciones. Al Mandatario se le recomienda que todos los poderes y facultades que se le otorguen en la Ley de Competencias del Presidente, así como las previstas en el artículo cuarto y cuarto Código de Procedimientos Administrativos, sean ejercidas dentro solo de la Ley de Competencias del Ecuador, si Mandatario decide acudir a nombre e representación de la Comisión, deberá hacerlo con la debida autorización y las respectivas verificaciones, que seguirán lo dispuesto en el artículo cuarto y cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Ecuador, para garantizar la transparencia y transparencia, presentar y tramitar demandas, presentar y pronunciar, asimismo para dictar el juicio de demanda y recibir la cosa sobre la que se ha demandado en su calidad de juez de esa. Estas facultades no ser ejercidas por el Mandatario en su condición como autoridad administrativa.

cualquier aplicación, docente e instrucción, y resaltar cualquier otra acción legal no contemplada en la legislación que apoye y complemente las normas de la suscrito de la Convención en el territorio de la República del Ecuador; (FNCD).

El Mandatario está autorizado a delegar este poder a su secretaria general, quien deberá ser notificada con previoaviso a la Mandataria. Este poder no puede ser heredado por la Mandataria ni su secretaria.

Artículo tercero. TERCER CLAUSURACION. El Mandatario declaró expresamente que acepta y ejerce poder legal ante cualquier organismo o comisión de la Convención, incluyendo las que se creen para aprobar los demás cláusulas del texto para la平定 de la Convención, como éste, Instrumento público. (Firmado) David Benítez, Presidente de la Comisión de Asuntos profesionales numero siete mil trescientos setenta y uno N° 70037 del Colegio de Abogados de Potosí.

ASÍ HASTA AQUÍ EL CONVENIO.

En Quito, el 10 de junio de 1970. Esta elevada a escrito en publicidad con todo su valor legal, llevando que le fue a los comparecidos y que se leyó en el Hotel en una sala y clausurado en la sede de la Convención, siendo contenido y a la custodia de la señora Bárbara Jaramillo, en la oficina firmas juntas, con comisión en unidad de acción de todo lo tratado.

En el FIRMATOR GROUP CORP.

David Alvaro Benítez Alarcón Representante

17/07/99132

17) Carlos Cristobal Menéndez

Presidente

c) El Notario

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOCIEDAD  
No. (número registrado)  
QUE LA SOCIEDAD  
FIRMATOR GROUP CORP.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA  
LA FICHA (número de archivo)  
DESDE EL DRECHES DE JUNIO DE

**DE DOS MÁS OCHO**  
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE  
Y SUS DATOS SOÑ:

1) CTS EVERGREEN S.A.  
2) P.R.C. GROUP CORP  
3) PUMA MINERALS LTD. S.A.  
QUE SUS DIGNATARIOS SON:  
PRESIDENTE: CTS EVERGREEN  
TECHNOLOGY, (verde legible)  
GROUP CORP  
SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD. S.A.  
QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL  
ESTA EN LA EMPRESA  
EL REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA SOCIEDAD ES EL PRE-  
SIDENTE DE P.R.C. GROUP CORP  
EL SECRETARIO TIENE LAS  
MISMAS FACULTADES QUE EL  
PRESIDENTE A MAS DE LAS  
OBIGACIONES EXPRESAS QUE  
ESTE PACTO SOCIAL LES  
IMPLICA. ESTA ES LA RAZÓN  
QUE SU AGENTE RESIDENTE  
ES: BUFEET MF & CO  
EXPEDIDO Y FIRMADO EN  
LA PROVINCIA DE PIAUÍ  
ESTADO DE BRASIL, EL 10 DE  
JUNIO DEL AÑO 01, OCHO, A LAS  
03:20(mañanas legible)  
NOTA: Esta certificación pago  
derecha por un valor de 30,000  
Centavos. No. 04 (treinta  
dólares)  
Nro. certificado: S. Andrade  
(manuscrito legible)  
Fecha: Lunes 23 Junio de 2008  
Hay varios sellos  
**JUNTA DE DIRECTORES DE LA  
SOCIEDAD FORNAX GROUP CORP**  
Una reunión de la Junta Directiva de FORNAX GROUP CORP se celebró en la Avenida Whyms per 1105 y Diego de Almendra, Centro, Bogotá, Colombia el día 10 de junio de 2008.  
AVISO: Se da la renuncia al cargo  
de conversador en cuenta a  
la fecha, hora, lugar y propósito de  
esta reunión. Los señores que  
nos tenemos atendido a este año,  
de conformidad con el Pacto Social de  
FORNAX GROUP CORP

**Jurídica.** En consecuencia  
se deducirá, a los fines  
relativos al sistema  
de administración en  
Méjico, lo siguiente:

9. Autorizar como de  
señoritas al Director  
de FORNAX GROUP CORP  
compañía P.R.C. Group  
Corporation, para que  
la sociedad se le  
deje la autorización  
para firmar en su  
favor del señor Carlos  
Montañez González  
en nombre de  
Méjico.

**CHIQUI.** No existiendo  
anuencia pendiente de la  
reunión se clausuran  
César Ovando, Presidente  
de la Junta Directiva  
Presidente de la Sociedad  
Puma Mineral Ltd. S.A.  
Director y Tesorero  
de P.R.C. Group  
Corporation, Director y Tesorero  
Es competencia de la cop  
2 fechas más tarde presentar  
el 28 al 29 JULIO 2008  
Dato: Bogotá, Colombia  
Notario Vigilante N  
CONSELADO  
CONSOLIDADO  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA  
CONSTITUCIÓN LEGAL  
CIRCONAMIENTO DE BOLIVIA  
NA-02-2008  
CIRCONAMIENTO  
DE BOLIVIA  
L. M. M. C. C. G. G.  
El Ecuador - Panamá -  
Colombia - Perú - Bolivia  
y el Perú en sus  
respectivas jurisdicciones  
y la Superintendencia  
de las Personas, extienda, al  
certificado:

**DATOS DE LA COMPAÑIA**  
NOMBRE: NAX GROUP CORP  
NOMBRES ANTERIORES:  
Fecha de constitución:  
Número de identificación:  
Número de escritura:  
Número de acuerdo:  
Número de acuerdo:  
Número de sus d

encio de actividades financieras, la Ley de Sociedades por Acciones Cajas y Corp., la Corp. Financiera de Gestión, la Comisión Cristiana autorizó la intermediación entre otra institución y la Caja. A. M. S.

**SEGUNDA CONVOCATORIA A LA JUNTA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA  
DISTRIBUIDORA DE ASFALTO Y  
COMBUSTIBLES DIASFALTO CIA. LTDA.**

En cumplimiento al Artículo Décimo Sexto de la Constitución de Diasfalto Cia. Ltda., convoco a la Junta General Extraordinaria de Socios, que tendrá lugar el día martes 2 de septiembre del 2008, en las oficinas de la compañía, ubicadas en La Pradera N30-258 y Mariano Aguilera, Edificio Santorini Of. 2 A., a las 10h00.

A continuación detallamos el orden del día a tratarse en la reunión:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Conocer y resolver sobre Resoluciones Aprobadas de la Junta General Extraordinaria del 15 Julio del 2008, sobre el Aumento de Capital Suscrito, reformas del Estatuto social y demás asuntos interrelacionados.

Solicitamos de manera especial la asistencia de todos los socios, en caso de suscitarse algún impedimento, enviar un representante con la respectiva autorización por escrito. Por tratarse de Segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 15º de los Estatutos de Diasfras Cia. Ltda. la Junta General Extraordinaria se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que fuera el capital que representen.

CARTA, 22 de agosto de 2008

Ing. Gonzalo Uzcátegui

**Ing. Gonzalo Uzcategui**  
**Gerente General**

ARV744A

**DE DOS MIL OCHO**  
**LA SOCIEDAD SE EN-**  
**CUENTRA VIGENTE.**  
1) CETO OVERSEAS SON:  
1) CETOS OVERSEAS INC  
2) PGR GROUP CORP  
3) PUMA MINERALS LTD. S.A.  
QUE ESTAS SIGNATURAS SON:  
PRESIDENTE: CETOS OVER-  
SEAS INC. (firmado)  
TECNOVER. (firma legible)  
GROUP CORP  
SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD. S.A.  
QUE LA REPRESENTACION LEGAL  
ESTA EN LA JURISDICCIÓN  
DEL DIRECTORIO  
EL SECRETARIO TIENEN LAS  
MISMAS FACULTADES QUE EL  
PRESIDENTE A MAS DE LAS  
OBIGACIONES ESPECÍFICAS  
QUE ESTA PACTO SOCIAL LAS  
MISMAS FACULTADES QUE  
QUE SU AGENTE RESIDENTE  
LIS-BUFETE MF & CO  
EXPEDIDO Y FIRMADO EN  
LA PROVINCIA DE PANAMA,  
EL DIA VEINTIUNO (21) DE JUNIO  
DEL DOS MIL OCHO, A LAS  
03:30(marcares legibles)  
NOTA: Esta certificación paga  
derecho por un valor de \$200  
Centavos "00" Bs (\$200 marcas  
derechos)  
Me certifico: S. Andrade  
(marcas legibles)  
Fecha: Lunes 23 Junio de 2008  
Han varios sellos  
**JUNTA DE DIRECTORES DE LA**  
**SOCIEDAD FORNAX GROUP**  
Una reunión de la Junta Directiva de FORNAX GROUP CORP se celebró en la Avenida Wymond  
TIDDS y Depto de Almendra, Local 100, Ciudad de Panamá el día de  
2008 A las 09:00.  
AVISO: Se da la renuncia al aviso  
de conversación en cuestión a la  
fecha hora, lugar y propósito de  
la reunión y se declara que los  
miembros directivos a quién  
se les presentó el acuerdo  
de conformidad con el Poder Social de  
FORNAX GROUP CORP

Jurídica. Es consecuencia que  
se dedicará a las actividades  
relativas al sistema financiero,  
a las autorizaciones en la Ley de  
Moneda y demás.

2. Autorizar como de hecho se  
asentó al Director y Tesorero  
de FORNAX GROUP CORP, la  
compañía ALG. Group Corp.,  
que es la representación legal  
de la sociedad o Poder General a  
favor del señor Carlos Crisóstomo  
Montiel Gargantula, autorizan  
en el momento inmediato anterior.

**CHIREE:** No existiendo de  
otra parte pendiente de resolución,  
lo reunidos se clausura.

2) Luis Ovalles Pineda  
DIRECTOR  
Presidente de la Junta  
Puma Minerals Ltd. S.A.  
Director y Tesorero  
Presidente de la Junta  
PGR Group Corp.  
Director y Tesorero

Es copia de la copia que en  
2 hojas han sido presentada. Quin-  
to a 29 JULIO 2008  
Domingo 29 Julio 2008 Segundo Valdez  
Notario Público Notario del  
Cantón Quilicuro

**CONSOLIDADO DEL DOCUMENTO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA,**  
**CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUN-**  
**CRIONAMIENTO DE COMPAÑIAS**  
No. 2008  
En la ciudad, Carlos A. García  
El Maestro, Director General del  
Ecuador - Panamá, a petición del  
interesado y en cumplimiento  
de lo dispuesto en la Ley de  
Compañías, la cual establece que  
la Superintendencia de Compa-  
ñías, estima que el presente  
certificado

**DATOS DE LA COMPAÑIA O**  
**SOCIEDAD**  
Nombre: A Radio Social FOR-  
NAX GROUP CORP.  
Número de Registro: Ninguno  
Forma de constitución: La  
constitución se realizó por medio  
de acuerdo de autoridad Pública No.  
7978 del 11 Junio de 2008.  
Nombre de sus signatarios:



de operaciones comerciales internacionales, prendas, prendas, artículos, etc.

La participación, compra de artículos o inversiones en cualquier forma en otras empresas nacionales o extranjeras.

La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, de casas y concesión de derechos de uso.

Además de los objetos anteriormente mencionados, la sociedad tendrá a las facultades expresadas en el artículo anterior en la medida que sea necesario para el desarrollo de su actividad.

Artículo 13. SISTEMA DE GESTIÓN.

Artículo 14. DURACIÓN.

Artículo 15. FUSIÓN.

Artículo 16. LIQUIDACIÓN.

Artículo 17. CERRAJERIA.

Artículo 18. FUSIÓN.

Artículo 19. FUSIÓN.

Artículo 20. FUSIÓN.

Artículo 21. FUSIÓN.

Artículo 22. FUSIÓN.

Artículo 23. FUSIÓN.

Artículo 24. FUSIÓN.

Artículo 25. FUSIÓN.

Artículo 26. FUSIÓN.

Artículo 27. FUSIÓN.

Artículo 28. FUSIÓN.

Artículo 29. FUSIÓN.

Artículo 30. FUSIÓN.

Artículo 31. FUSIÓN.

Artículo 32. FUSIÓN.

Artículo 33. FUSIÓN.

Artículo 34. FUSIÓN.

Artículo 35. FUSIÓN.

Artículo 36. FUSIÓN.

Artículo 37. FUSIÓN.

Artículo 38. FUSIÓN.

Artículo 39. FUSIÓN.

Artículo 40. FUSIÓN.

Artículo 41. FUSIÓN.

Artículo 42. FUSIÓN.

Artículo 43. FUSIÓN.

Artículo 44. FUSIÓN.

Artículo 45. FUSIÓN.

Artículo 46. FUSIÓN.

Artículo 47. FUSIÓN.

Artículo 48. FUSIÓN.

Artículo 49. FUSIÓN.

Artículo 50. FUSIÓN.

Artículo 51. FUSIÓN.

Artículo 52. FUSIÓN.

Artículo 53. FUSIÓN.

Artículo 54. FUSIÓN.

Artículo 55. FUSIÓN.

Artículo 56. FUSIÓN.

Artículo 57. FUSIÓN.

Artículo 58. FUSIÓN.

Artículo 59. FUSIÓN.

Artículo 60. FUSIÓN.

Artículo 61. FUSIÓN.

Artículo 62. FUSIÓN.

Artículo 63. FUSIÓN.

Artículo 64. FUSIÓN.

Artículo 65. FUSIÓN.

Artículo 66. FUSIÓN.

Artículo 67. FUSIÓN.

Artículo 68. FUSIÓN.

Artículo 69. FUSIÓN.

Artículo 70. FUSIÓN.

Artículo 71. FUSIÓN.

Artículo 72. FUSIÓN.

Artículo 73. FUSIÓN.

Artículo 74. FUSIÓN.

Artículo 75. FUSIÓN.

Artículo 76. FUSIÓN.

Artículo 77. FUSIÓN.

Artículo 78. FUSIÓN.

Artículo 79. FUSIÓN.

Artículo 80. FUSIÓN.

Artículo 81. FUSIÓN.

Artículo 82. FUSIÓN.

Artículo 83. FUSIÓN.

Artículo 84. FUSIÓN.

Artículo 85. FUSIÓN.

Artículo 86. FUSIÓN.

Artículo 87. FUSIÓN.

Artículo 88. FUSIÓN.

Artículo 89. FUSIÓN.

Artículo 90. FUSIÓN.

Artículo 91. FUSIÓN.

Artículo 92. FUSIÓN.

Artículo 93. FUSIÓN.

Artículo 94. FUSIÓN.

Artículo 95. FUSIÓN.

Artículo 96. FUSIÓN.

Artículo 97. FUSIÓN.

Artículo 98. FUSIÓN.

Artículo 99. FUSIÓN.

Artículo 100. FUSIÓN.

Artículo 101. FUSIÓN.

Artículo 102. FUSIÓN.

Artículo 103. FUSIÓN.

Artículo 104. FUSIÓN.

Artículo 105. FUSIÓN.

Artículo 106. FUSIÓN.

Artículo 107. FUSIÓN.

Artículo 108. FUSIÓN.

Artículo 109. FUSIÓN.

Artículo 110. FUSIÓN.

Artículo 111. FUSIÓN.

Artículo 112. FUSIÓN.

Artículo 113. FUSIÓN.

Artículo 114. FUSIÓN.

Artículo 115. FUSIÓN.

Artículo 116. FUSIÓN.

Artículo 117. FUSIÓN.

Artículo 118. FUSIÓN.

Artículo 119. FUSIÓN.

Artículo 120. FUSIÓN.

Artículo 121. FUSIÓN.

Artículo 122. FUSIÓN.

Artículo 123. FUSIÓN.

Artículo 124. FUSIÓN.

Artículo 125. FUSIÓN.

Artículo 126. FUSIÓN.

Artículo 127. FUSIÓN.

Artículo 128. FUSIÓN.

Artículo 129. FUSIÓN.

Artículo 130. FUSIÓN.

Artículo 131. FUSIÓN.

Artículo 132. FUSIÓN.

Artículo 133. FUSIÓN.

Artículo 134. FUSIÓN.

Artículo 135. FUSIÓN.

Artículo 136. FUSIÓN.

Artículo 137. FUSIÓN.

Artículo 138. FUSIÓN.

Artículo 139. FUSIÓN.

Artículo 140. FUSIÓN.

Artículo 141. FUSIÓN.

Artículo 142. FUSIÓN.

Artículo 143. FUSIÓN.

Artículo 144. FUSIÓN.

Artículo 145. FUSIÓN.

Artículo 146. FUSIÓN.

Artículo 147. FUSIÓN.

Artículo 148. FUSIÓN.

Artículo 149. FUSIÓN.

Artículo 150. FUSIÓN.

Artículo 151. FUSIÓN.

Artículo 152. FUSIÓN.

Artículo 153. FUSIÓN.

Artículo 154. FUSIÓN.

Artículo 155. FUSIÓN.

Artículo 156. FUSIÓN.

Artículo 157. FUSIÓN.

Artículo 158. FUSIÓN.

Artículo 159. FUSIÓN.

Artículo 160. FUSIÓN.

Artículo 161. FUSIÓN.

Artículo 162. FUSIÓN.

Artículo 163. FUSIÓN.

Artículo 164. FUSIÓN.

Artículo 165. FUSIÓN.

Artículo 166. FUSIÓN.

Artículo 167. FUSIÓN.

Artículo 168. FUSIÓN.

Artículo 169. FUSIÓN.

Artículo 170. FUSIÓN.

Artículo 171. FUSIÓN.

Artículo 172. FUSIÓN.

Artículo 173. FUSIÓN.

Artículo 174. FUSIÓN.

Artículo 175. FUSIÓN.

Artículo 176. FUSIÓN.

Artículo 177. FUSIÓN.

Artículo 178. FUSIÓN.

Artículo 179. FUSIÓN.

Artículo 180. FUSIÓN.

Artículo 181. FUSIÓN.

Artículo 182. FUSIÓN.

Artículo 183. FUSIÓN.

Artículo 184. FUSIÓN.

Artículo 185. FUSIÓN.

Artículo 186. FUSIÓN.

Artículo 187. FUSIÓN.

Artículo 188. FUSIÓN.

Artículo 189. FUSIÓN.

Artículo 190. FUSIÓN.

Artículo 191. FUSIÓN.

Artículo 192. FUSIÓN.

Artículo 193. FUSIÓN.

Artículo 194. FUSIÓN.

Artículo 195. FUSIÓN.

Artículo 196. FUSIÓN.

Artículo 197. FUSIÓN.

Artículo 198. FUSIÓN.

Artículo 199. FUSIÓN.

Artículo 200. FUSIÓN.

Artículo 201. FUSIÓN.

Artículo 202. FUSIÓN.

Artículo 203. FUSIÓN.

Artículo 204. FUSIÓN.

Artículo 205. FUSIÓN.

Artículo 206. FUSIÓN.

Artículo 207. FUSIÓN.

Artículo 208. FUSIÓN.

Artículo 209. FUSIÓN.

Artículo 210. FUSIÓN.

Artículo 211. FUSIÓN.

Artículo 212. FUSIÓN.

Artículo 213. FUSIÓN.

Artículo 214. FUSIÓN.

Artículo 215. FUSIÓN.

Artículo 216. FUSIÓN.

Artículo 217. FUSIÓN.

Artículo 218. FUSIÓN.

Artículo 219. FUSIÓN.

Artículo 220. FUSIÓN.

Artículo 221. FUSIÓN.

Artículo 222. FUSIÓN.

Artículo 223. FUSIÓN.

Artículo 224. FUSIÓN.

Artículo 225. FUSIÓN.

Artículo 226. FUSIÓN.

Artículo 227. FUSIÓN.

Artículo 228. FUSIÓN.

Artículo 229. FUSIÓN.

Artículo 230. FUSIÓN.

Artículo 231. FUSIÓN.

Artículo 232. FUSIÓN.

Artículo 233. FUSIÓN.

Artículo 234. FUSIÓN.

Artículo 235. FUSIÓN.

Artículo 236. FUSIÓN.

Artículo 237. FUSIÓN.

Artículo 238. FUSIÓN.

Artículo 239. FUSIÓN.

Artículo 240. FUSIÓN.

Artículo 241. FUSIÓN.

Artículo 242. FUSIÓN.

Artículo 243. FUSIÓN.

Artículo 244. FUSIÓN.

Artículo 245. FUSIÓN.

Artículo 246. FUSIÓN.

Artículo 247. FUSIÓN.

Artículo 248. FUSIÓN.

Artículo 249. FUSIÓN.

Artículo 250. FUSIÓN.

Artículo 251. FUSIÓN.

Artículo 252. FUSIÓN.

Artículo 253. FUSIÓN.

Artículo 254. FUSIÓN.

Artículo 255. FUSIÓN.

Artículo 256. FUSIÓN.

Art

0038097

ZON DE PROTOCOLIZACION: A mi cargo  
Córdoba , el dia de hoy, en el Registro  
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diecisiete  
foja(s) útil(es) ; protocolizo los  
que antecede(n) documento(s)  
Quito, a 16 SET. 2006

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante el Doctor Rodri-  
go Salgado Valdez, Notario, Vigésimo Noveno del Cantón -  
Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo  
en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en Quito , a treinta de septiembre del  
año dos mil trece .

*Maria Augusta Baca Serrano*  
DOCTORA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO ENCARGADA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación  
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en: 11 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 19 MAR. 2014



*Maria Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

20.2.14

500

20.2.14

500

**NOTARIA POWER OF ATTORNEY**

**INDIAN INVESTIGACIONES Y CONSULTORIA S.A.** (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of Costa Rica, with main offices at San José, Distrito Catedral, Barrio Gonzales Lahmann, de casa Matute Gómez, hereby grants a sufficient power of attorney, as requires by law, in favor of FORNAX GROUP CORP., so that on the Company's behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, as determined under article 6 of the Law of Companies of Ecuador. The attorney in fact shall also have the power to certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorney is authorized to substitute or assign the present power of attorney.

Given and signed this sixteen days of March 2014, at Panama, Republic of Panama.

**PODER**

**INDIAN INVESTIGACIONES Y CONSULTORIA S.A.** (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, con domicilio principal en San José, Distrito Catedral, Barrio Gonzales Lahmann, de casa Matute Gómez, por este instrumento otorga poder suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de FORNAX GROUP CORP. para que, en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía, en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado a los dieciséis días del mes de Marzo del 2014, en Panamá, República de Panamá.

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

**CERTIFICO:**

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmante(s), por consiguiente, la(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

21 MAR 2014

**Leslie Javier Kerr Schultz**

**PRESIDENTE**

Panamá

**INDIAN INVESTIGACIONES Y CONSULTORIA S.A.**

Testigo

Testigo

RICARDO A. LANDERO M.  
Notario Público Décimo

**RAZÓN** En aplicación a la ley Notarial  
DOY FE que la fotocopia que antecede  
es FIEL COMPULSA del documento que  
me fue presentado en 1 (uno)  
foja (s) 6+1

Quito-DM, ■ 28 MAR. 2014

Maria Augusta Peña  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





APOSTILLE

Copiaría de la haga el 5 de octubre 1961

1 País PANAMÁ.

2 Documento público

3 Procedente por Ricardo G. Lleras

4 Convalidación del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá el 5 de

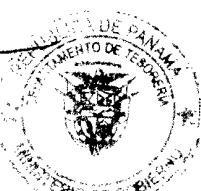
6 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

17722

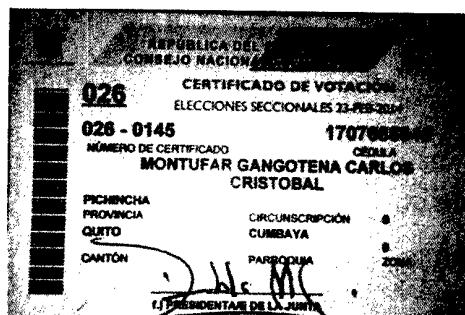
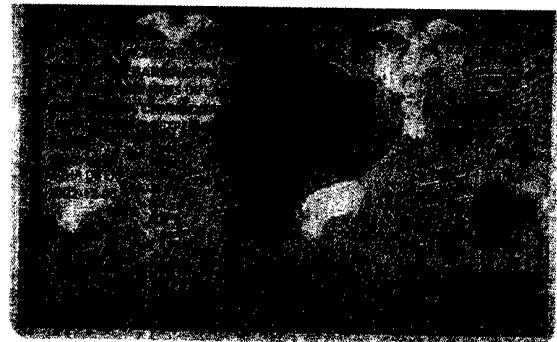
7 Caja número

8 Sello o timbre Miguel de la Torre

9



10 Autorización no  
11 implica responsabilidad  
12 en cuanto al contenido  
13 del documento.



**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.** - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a **19 MAR. 2014**



M / O / 1 / 0 / 7 /  
Ab. María Augusta Reña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO